

Advertidos errores materiales en el documento denominado “Líneas de ayudas convocadas” del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), correspondiente a la convocatoria de ayudas de 2018 (*Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. BOJA Número 215 - Miércoles, 7 de noviembre de 2018. Página 115*), procede su corrección en los siguientes términos:

En el campo denominado “Proyectos elegibles” de la línea de ayudas nº 6 (OG2PP2. Conocimiento, conservación y protección del patrimonio rural), donde dice:

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el patrimonio rural arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural.
- Acciones de señalización, promoción y difusión de caminos rurales, siempre y cuando no impliquen obras de acondicionamiento.
- Inversiones de conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural: arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural, cuando éstas tengan carácter de difusión y/o uso público.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que incluyan obras de acondicionamiento de caminos rurales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.

Debe decir:

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el patrimonio rural arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural.
- Acciones de señalización, promoción y difusión de caminos rurales, siempre y cuando no impliquen obras de acondicionamiento.
- Inversiones de conservación, recuperación, protección y rehabilitación del patrimonio rural: arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural, cuando éstas tengan carácter de difusión y/o uso público.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que incluyan obras de acondicionamiento de caminos rurales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.

En el campo denominado “Gastos elegibles” de la línea de ayudas nº 6 (OG2PP2. Conocimiento, conservación y protección del patrimonio rural), donde dice:

Código:640xu810ZHDYBHHfMIZdMmvCWAif85. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu810ZHDYBHHfMIZdMmvCWAif85	PÁGINA	1/3

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Otros gastos, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Debe decir:

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Otros gastos, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.

Código:64oxu810ZHDYBHHfMIZdMmvCWAif85.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	64oxu810ZHDYBHHfMIZdMmvCWAif85	PÁGINA	2/3



- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Gastos necesarios para la señalización de los caminos objeto del proyecto.
- h) Otros gastos, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones establecidas en el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Asimismo, procede poner a disposición de las personas o entidades solicitantes el documento de Líneas de ayudas convocadas, versión 2 con las correcciones ya realizadas, en la siguiente dirección de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2-gdr-huelva.html>

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel García Benítez.

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu810ZHDYBHHfMIZdMmvCWAif85	PÁGINA	3/3